

ACUERDO DE RESOLUCIÓN No. CT-AP-001/2021 QUE EMITE EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA RESPECTO A LA AMPLIACIÓN DE PLAZO QUE SOLICITA LA OFICIALÍA MAYOR, A FIN DE DAR RESPUESTA A LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN **155482020** RECIBIDA EN LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA DE ESTE SUJETO OBLIGADO MUNICIPIO DE CHIHUAHUA (MUNICIPIO).

OBJETO DE ESTUDIO:

De acuerdo a las atribuciones del Comité de Transparencia la materia de estudio se precisa en analizar y resolver la ampliación de plazo solicitada por el Sujeto Obligado a través de la Oficialía Mayor, con el propósito de responder la solicitud de acceso a la información pública con folio **155482020** presentada a través del sistema INFOMEX Chihuahua Plataforma Nacional De Transparencia (PNT).

HECHOS

Primero. – Con fecha 11 de diciembre del 2020, se recibió solicitud de información la cual fue registrada en el Sistema de Solicitudes de Información del Estado de Chihuahua, INFOMEX, con el número de folio **155482020**, hecha por el solicitante “CARLOS GOMEZ”, la cual se adjunta como anexo 1 a la solicitud del área administrativa y en obvia de repetición, se tiene por reproducida en el presente acuerdo para los efectos legales conducentes

Segundo. - El Titular de la Unidad de Transparencia, mediante oficio CTGA DAI/804-A/2020 de fecha 11 de diciembre del 2020 requirió al Oficial Mayor, para que realizara la búsqueda minuciosa y exhaustiva de la información concerniente a lo que se plantea y diera oportuna contestación a la solicitud que nos ocupa y en su caso notificar si el área administrativa requiere que el solicitante complemente su solicitud, si requiere ampliación de plazo o notificar si la información se encuentra como reservada, confidencial o inexistente. Lo anterior con fundamento en los artículos 32, 38, 42 y 54 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (Ley de Transparencia), 2, 10, 16, 17, 57, 90, 91 y 92 del Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Municipio de Chihuahua (Reglamento de Transparencia)

Tercero.- Recibido el Oficio de la Unidad de Transparencia por parte del área Administrativa y en atención a los principios de exhaustividad, sencillez y celeridad y seguridad jurídica, la Oficialía Mayor a través de su titular, giró atento oficio No **120/CCPA-OM-2021** de fecha 04 de febrero 2021, a la Presidenta de éste Comité de Transparencia, con la finalidad de someter a estudio del Comité la ampliación de plazo y en su caso la resolución que confirme las determinaciones señaladas en su escrito de solicitud y en términos de los artículos 36 fracciones

V y VIII, 55 de la Ley de Transparencia y 25 fracción V y 81 del Reglamento de Transparencia, mismo que se adjunta al presente como anexo 2 y en obvio de repeticiones se tiene aquí por reproducidos. Con lo anterior este cuerpo colegiado en Sesión Extraordinaria de fecha 04 de febrero del 2021 (CT-ASE-004/2021) ordenó entrar al estudio de la solicitud del Sujeto Obligado a través de la Oficial Mayor y emitir la resolución correspondiente, y para tal efecto se estiman las siguientes:

CONSIDERACIONES

I- Competencia.- El Comité de Transparencia de este Sujeto Obligado, es competente para confirmar, modificar o revocar las determinaciones que, en materia de ampliación del plazo de respuesta, clasificación de la información y declaración de inexistencia o de incompetencia realicen los titulares de las áreas de los Sujetos Obligados, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 36 Fracción V, VIII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua y 25 fracción V del Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Municipio de Chihuahua.

II.- Análisis de la Solicitud. - Considerando que el Derecho de Acceso a la Información requiere de una búsqueda exhaustiva y razonable en su localización para recabar y procesar la información que el usuario solicita, y generar certeza jurídica que permita dar oportuna respuesta a los requerimientos de los solicitantes

Tomando en cuenta las razones contenidas en el oficio **No 120/CCPA-OM-2021** y las disposiciones legales con las que funda y motiva la Oficialía Mayor su solicitud de ampliación de plazo, es decir, dada la naturaleza de la información, el periodo comprendido y la manera en que debe ordenarse la misma le es insuficiente el plazo de respuesta ordinario que establece la Ley de la materia.

No pasa desapercibido para este Comité el cúmulo de labores, originados por los diversos escenarios presentados por la contingencia Sanitaria en lo relativo al cumplimiento de tareas y funciones del personal del Sujeto Obligado.

Bajo estas circunstancias éste Órgano Colegiado considera que existen razones fundadas y motivadas para determinar que los supuestos contenidos en los artículos 55 de la Ley de Transparencia y 81 del Reglamento de Transparencia se actualizan y por lo tanto, por única ocasión se aprueba la ampliación del plazo para evitar que el sistema PNT cancele el procedimiento sin que se haya emitido una respuesta por parte del Sujeto Obligado a través del área Administrativa que posee, genera o resguarda la información y con ello estar en posibilidad de hacer la entrega oportuna de la información requerida por el solicitante

Por lo antes expuesto y fundado, el Comité de Transparencia del Sujeto Obligado Municipio de Chihuahua:

RESUELVE:

Primero. - El Comité de Transparencia concurre con los argumentos y consideraciones legales expuestas por el Sujeto Obligado a través de la Oficialía Mayor dentro de su oficio No 120/CCPA-OM-2021 de fecha 04 de febrero 2021, y de conformidad con los artículos 36 Fracción V, VIII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua y 25 fracción V del Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Municipio de Chihuahua, se **aprueba la ampliación de plazo** por 5 días para dar respuesta a la petición de información requerida por el solicitante "CARLOS GOMEZ" dentro del folio 155482020, contados a partir de la presente resolución

Segundo. - Notifíquese y remítase la presente resolución a la Unidad de Transparencia en términos de los artículos 38 Fracciones II y VI de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua para que de inmediato cumpla con lo aquí resuelto, haga del conocimiento al solicitante y para que la reproduzca en los medios electrónicos correspondientes en términos de los artículos 55 de la Ley de Transparencia y 81 del Reglamento de Transparencia

Así lo resolvió y firma por unanimidad de votos de los integrantes del Comité de Transparencia de este Sujeto Obligado en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua el día **05 de febrero de 2021**.

DRA SAHARA GABRIELA CÁRDENAS FERNÁNDEZ
PRESIDENTE
DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA

LIC. JUAN ANTONIO OLAGUE BARRAZA
SECRETARIO
DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA

LIC. EUNICE MENDEZ TARANGO
VOCAL
DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA

LA PRESENTE HOJA MARCADA CON EL N°3 DE 3 CORRESPONDE A LAS FIRMAS DE LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA Y QUE PERTENECE AL ACUERDO DE FECHA 05 DE FEBRERO DE 2021 CON NÚMERO CT AP-001/2021.



CHIHUAHUA
Juntos, un mejor futuro
GOBIERNO MUNICIPAL 2018-2021

**OFICIALÍA
MAYOR**

DEPENDENCIA: OFICIALÍA MAYOR
SECCIÓN: COORDINACIÓN DE CONTROL Y
PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS
OFICIO: 120/CCPA-OM-2021
ASUNTO: ACUERDO AMPLIACIÓN DE PLAZO

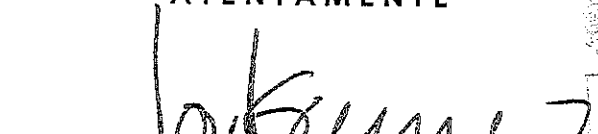
Chihuahua, Chih., a 04 de febrero de 2021

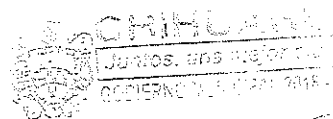
DRA. SARA GABRIELA CÁRDENAS FERNÁNDEZ
PRESIDENTE DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA
PRESENTE. -

Anteponiendo un cordial saludo y en relación a la Solicitud de Información con folio número **155482020**, me permito hacer la solicitud de ampliación del plazo para la entrega de información, conforme al artículo 36 fracción V de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua y 81 del Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Municipio de Chihuahua ya que, como lo manifiesta el área, dada la naturaleza de la información, el periodo comprendido y la manera en que debe ordenarse la misma, es necesario que el área a la que le corresponde emitir una respuesta, realicen una búsqueda pormenorizada en sus archivos físicos y/o digitales en los que localice lo que el solicitante requiere. Es por esto que debe tenerse en consideración que el plazo de respuesta ordinario que contempla la ley de la materia resulta insuficiente para tal efecto. Es por lo anterior que se requiere contar con un plazo mayor para poder estar en posibilidad de entregar una respuesta veraz y completa, y se desea garantizar tales características de la información pública al momento de que el solicitante disponga de ella.

Agradeciendo de antemano sus atenciones, me reitero a sus órdenes.

ATENTAMENTE


MTRO. JOSÉ DE JESÚS GRANILLO VÁZQUEZ
OFICIAL MAYOR



04 FEB 2021
14:19

c.p. Lic. Adolfo Rico Vázquez, Coordinador de Transparencia y Gobierno Abierto
JJGV/EMT/jopd

"2021, Año del Bicentenario de la Consumación de la Independencia de México"
"2021, Año de las Culturas del Norte"

C. Victoria Esq. Av. Independencia Edificio del Real, Octavo Piso, Col. Centro, C.P. 31000
Chihuahua, Chih. Conmutador 072 Ext. 6382 Tel. (614) 200 4800 www.municipiochihuahua.gob.mx

1918A

SOLICITUD DE ACCESO A INFORMACIÓN PÚBLICA / EJERCICIO DE DERECHOS A.R.C.O.

Tipo de Solicitud:

Información Pública

Número de folio de la solicitud:

155482020

Datos Generales:

Carlos Gómez .

Solicitante o razón social:

Representante legal:

Domicilio:

Medio de acceso a la información:

Electrónico a través del sistema de solicitudes de acceso la información de la PNT-

Unidad de Transparencia que conocerá la solicitud:

Unidad de Transparencia de Chihuahua

Descripción de la información solicitada:

Con fundamento en los artículos 1 y 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 2, 6, 33, 40 y 52 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, solicito lo siguiente

Se me informe de cualquier pago y contrato otorgado para gastos de comunicación social del municipio de Chihuahua, debiendo especificar medios impresos, digitales, espectaculares, redes sociales o cualquier modalidad contratada, especificando

- 1.- Concepto por el que se otorgó.
- 2.- Monto por el que se otorgó.
- 3.- Si es un medio nacional, estatal o del municipio.
- 4.- Resultado de la contratación.
- 5.- Se me proporcione copia del contrato y factura en formato pdf.

Favor de responder mediante oficio y no remitir a la Plataforma Nacional de Transparencia, debiendo atender el principio de máxima publicidad.

Otros datos para facilitar su localización

Se le comunica que conforme a los artículos 55 y 136 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de

Chihuahua, que si el Solicitante no está satisfecho con la respuesta obtenida, podrá presentar recurso de revisión ante el Organismo Garante o ante la Unidad de Transparencia del Sujeto Obligado, dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de notificación de la respuesta.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 45 de la LTAIP se le proporciona el número de folio de la Solicitud de Información Pública, con el cual podrá dar seguimiento a su trámite.

Dado que la Solicitud de Acceso a la Información Pública fue capturada y registrada en la Plataforma Nacional, notifico a usted el acuse de recibo del folio 155482020 que corresponde a su solicitud y el plazo de respuesta aplicable, lo anterior con fundamento en el artículo 45, Segundo Párrafo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua.